



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA JAOPAC S.A.**

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$1,600.00.-----

DI: 3 COPIAS

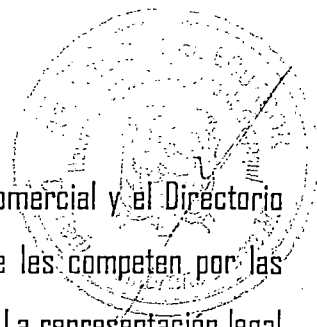
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de Septiembre del dos mil diecisiete, ante mí **DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA**, Abogado, **NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO** de este **CANTON**, comparecen, los señores, Otto Alonso Peñafiel Pino, de estado civil soltero, ejecutivo; y, Juan Javier Arroba Ortega, de estado civil casado, ejecutivo. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Otto Alonso Peñafiel Pino, de estado civil soltero, ejecutivo; y, b) Juan Javier Arroba Ortega, de estado civil casado, ejecutivo.- **CLÁUSULA PRIMERA: -** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA JAOPAC S.A. - CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO**



N° TRAMITE: 62907-0041-17 11/09/17 2.1.1

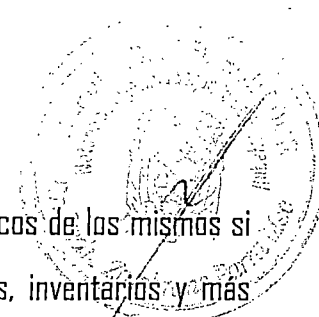
DOCUMENTO: Escritura

PRIMERO.- El nombre de la sociedad es JAOPAC S.A. - ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir, mantenimiento, reparación y comercializar todo tipo de teléfonos, equipos y aparatos de comunicación con sus piezas, repuestos y accesorios, software, además de repuestos y accesorios para computadoras, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. Pudiendo además para su actividad importar, exportar y comercializar todos los equipos necesarios para cumplir su objetivo social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en el Cantón Guayaquil, ciudad Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por



el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en

cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General, o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen



convenientes: c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo

establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones



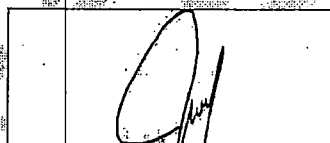
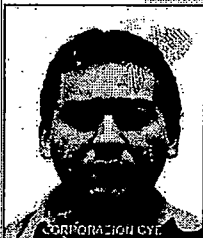
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917291866

Nombres del ciudadano: PEÑAFIEL PINO OTTO ALONSO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PEÑAFIEL GARCIA OTTO EFREN

Nombres de la madre: PINO SAN MARTIN BLANCA CECILIA

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: FABIOLA SOFIA ORELLANA SORIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-051-32086



179-051-32086

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



THE
LIBRARY
OF THE
UNITED STATES
DEPARTMENT OF
COMMERCE
WASHINGTON
D. C.
20540



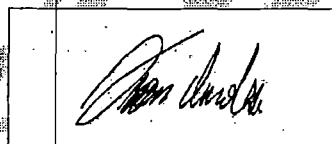
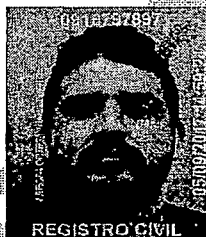
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0916797897

Nombres del ciudadano: ARROBA ORTEGA JUAN JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINOZA CONSTANTE MARIA DE FATIMA

Fecha de Matrimonio: 27 DE FEBRERO DE 2016

Nombres del padre: ARROBA CENTENO SEGUNDO OLMEDO

Nombres de la madre: ORTEGA MARIANITA DE JESUS

Fecha de expedición: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: FABIOLA SOFIA ORELLANA SORIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-051-32126



173-051-32126

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



THE
LIBRARY
OF THE
UNITED STATES
DEPARTMENT OF
THE ARMY
WASHINGTON, D. C.
20315-5060

de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General, del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.-HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.--CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un cien por ciento CLÁUSULA

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013
UNTA 09

013 - 231
NUMERO

0917291866
CÓDULA

PENAFIEL PINO OTTO ALONSO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
PROVINCIA

QUAYASIL
CANTON

TARQUI
PARROQUIA

CIRCUINSCRIPCION 2
ZONA 9

117

117

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBUDACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

No. 091729186-6

APELLIDOS Y NOMBRES
PENAFIEL PINO
OTTO ALONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1985-05-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

CNE
COURT OF NATIONAL ELECTORAL JUDGES

**Ecuador
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017
ACREDITADO
TO RECEIPT**

CIUDADANA (C)

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

[Signature]
PRESIDENTE DEL CNE

15 de mayo de 2017

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PENAFIEL GARCIA OTTO EFREN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINO SAN MARTIN BLANCA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2015-02-23

FECHA DE EXPIRACION
2027-02-23

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
ING ADM EMPRESAS

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU 0917291866<<<<<<<<<<<<<<<<<<
19850502M20270223 ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<
PENAFIEL < PINO < OTTO < ALONSO <

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

034
UNTA No.

034-085
NUMERO

0916797897
CEDULA

ARROBA ORTEGA JUAN JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 13
ZONA 13




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

091679789-7

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARROBA ORTEGA JUAN JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO **1985-08-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA DE FATIMA ESPINOZA CONSTANTE




CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR
RECIBE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
RATIFICAZION TU DECISION

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JRY

IMP-10M-14

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARROBA CENTENO SEGUNDO OLMEDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA MARIANITA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2015-10-27

FECHA DE EXPIRACION
2026-10-27

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JRY

VAAAAA VAAAAA




Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 39.342
FECHA DE REPERTORIO: 05/sep/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:51

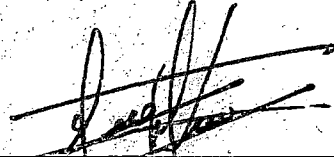
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **JAOPAC S.A.**, de fojas 36.816 a 36.826, Registro Mercantil número 3.200. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **JAOPAC S.A.**, a favor de **OTTO ALONSO PEÑAFIEL PINO**, de fojas 39.836 a 39.839, Registro de Nombramientos número 10.968.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **JAOPAC S.A.**, a favor de **JUAN JAVIER ARROBA ORTEGA**, de fojas 39.840 a 39.843, Registro de Nombramientos número 10.969.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 08 de septiembre de 2017

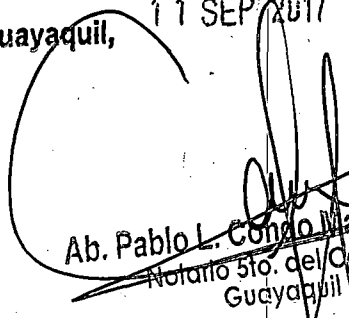
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to del Art 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual

Guayaquil, 11 SEP 2017




Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Nº 0181974

